

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

ACOGES PARCIALMENTE RECONSIDERACIÓN,
MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
CAMBIA CONDICIÓN VISA DE RESIDENCIA

N° Int.:R- 3340289

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
22 OCT 2012
por el extranjero
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **76430**

SANTIAGO, 25 JUL 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 40133 de fecha 05 de Julio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Bryan LINARES RIVERA RUN: 22.769.480-7, de nacionalidad PERUANA, y otorgó visación de residente temporario en calidad de Dependiente; b) que, con fecha 05 de Julio de 2011, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, en virtud de nuevos antecedentes aportados por el interesado, este Ministerio, conforme a sus atribuciones ha estimado acoger parcialmente la solicitud de reconsideración, modificando la Resolución antes indicada, en la parte que establece una visación de Residencia Temporal en la condición de Dependiente y otorgar dicha visación en la condición de Titular por el plazo de un año, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984; en la Resolución Exenta N° 2071 de fecha 7 de agosto de 1998 del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) ACOGESE parcialmente la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 07 de Octubre de 2010 por el extranjero Don Bryan LINARES RIVERA RUN: 22.769.480-7, modificándose la Resolución Exenta N° 40133 de fecha 05 de Julio de 2010, en lo que se refiere a la condición de la visación de Residencia Temporal Titular por el plazo de un año, a contar de la fecha de su estampado en el pasaporte del beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la Autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación otorgada.
- 5) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
MCM/CBL/CMF
24/07/2012

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
RODRIGO CUBILLA MACRENEY
Subsecretario del Interior y Seguridad Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
JEFE

[Handwritten signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION